3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución de adjudicación del contrato para obras de construcción de la Fase II «Plan Horizonte» de ampliación y reforma del Hospital Comarcal de Laredo.

Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, por el que se anuncia la adjudicación del Concurso Abierto 7/06 para la contratación de las Obras de construcción de la Fase II «Plan Horizonte» de ampliación y reforma del Hospital Comarcal de Laredo, en Laredo (Cantabria), cuya convocatoria fue publicada en el BOC número 110, de 8 de junio de 2006.

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Cántabro de Salud.

c) Número de expediente: 7/06.

Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Obras de construcción de la Fase II «Plan Horizonte» de ampliación y reforma del Hospital Comarcal de Laredo, en Laredo (Cantabria).

b) Tramitación: ordinaria.

c) Procedimiento: abierto.

d) Forma: Concurso.

e) Plazo: 16 meses.

Presupuesto base de licitación: 5.223.306,42 euros.

Presupuesto de Adjudicación: 4.849.317,68 euros.

Adjudicatario: «Acciona Infraestructuras, S.A.», (A-81638108).

Plazo de ejecución: 13 meses.

Fecha de la Resolución de Adjudicación: 10 de agosto de 2006.

Garantía: Constituida a nombre del Servicio Cántabro de Salud (CIF Q-3900738 J).

Definitiva: 193.972,71 euros (4% del presupuesto de adjudicación).

Santander, 31 de agosto de 2006.–El director gerente, José Alburquerque Sánchez.

06/11601

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución de adjudicación del contrato de trabajos de consultoría y asistencia técnica de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de construcción de la base del 061, en El Astillero, cuya convocatoria fue publicada en el BOC número 94 de 17 de mayo de 2006.

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Cántabro de Salud.

c) Número de expediente: RD 23/06

Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de las obras de construcción de la Base del 061, en El Astillero (Cantabria).

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

e) Plazo: Tres meses para los trabajos de redacción del proyecto de ejecución desde adjudicación contrato. El plazo de ejecución de los trabajos de dirección de obras estará condicionado a la contratación de las obras.

Presupuesto base de licitación: 37.270,08 euros.

Presupuesto de Adjudicación: 35.500,00 euros.

Adjudicatario: CFL Arquitectos, S. C. (C.I.F.: G-39626940).

Fecha de la Resolución de Adjudicación: 4 de agosto de 2006.

Garantía: Constituida a nombre del Servicio Cántabro de Salud (C.I.F. Q-3900738 J).

Definitiva: 1.420,00 euros (4% del presupuesto de adjudicación).

Santander, 31 de agosto de 2006.–El director gerente, José Alburquerque Sánchez.

06/11602

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA

Aprobación, exposición pública del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro e instalación de edificación prefabricada para su uso como Punto de Información en el municipio de Laredo, en el marco de la Mancomunidad de Municipios de Cantabria.

Por Resolución de Presidencia de 24 de agosto de 2006, ha sido aprobado el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para contratar mediante concurso, procedimiento abierto, el suministro e instalación de edificación prefabricada para su uso como Punto de Información en el municipio de Laredo, en el marco de la Mancomunidad, sometiéndose a información pública por espacio de ocho días, desde la publicación del presente anuncio. Simultáneamente se anuncia concurso público en trámite ordinario, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de edificación prefabricada para su uso como punto de información en el municipio de Laredo.

b) Duración del contrato: De conformidad con el punto 4º del Pliego de Cláusulas administrativas.

3. Tramitación: Ordinaria.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 18.910,10 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% del importe de remate.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria (Secretaría). Domicilio: Centro Integrado de Servicios (CISE), Polígono Industrial "La Pesquera", sin número.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las catorce horas. En caso de finalizar el plazo en sábado, domingo o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

8. Apertura de ofertas. Se realizará por la Mesa de Contratación dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere expirado el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Laredo la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

Laredo, 30 de agosto de 2006.–El presidente, José Gallo Cuesta.

06/11550

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA

Aprobación, exposición pública del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y anuncio de concurso, procedimiento abierto, de la asistencia técnica para la contratación del diseño, maquetación e impresión de publicaciones sobre el proceso de Agenda Local 21.

Por Resolución de Presidencia de 24 de agosto de 2006, ha sido aprobado el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para contratar mediante

concurso, procedimiento abierto, la asistencia técnica para la contratación del diseño, maquetación e impresión de publicaciones sobre el proceso de Agenda Local 21 de la Mancomunidad, sometiéndose a información pública por espacio de ocho días, desde la publicación del presente anuncio. Simultáneamente se anuncia concurso público en trámite ordinario, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

b) Dependencia que tramite el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para el diseño, maquetación e impresión de publicaciones sobre el diagnóstico en el proceso de Agenda Local 21.

b) Duración del contrato: De conformidad con el punto 4.º del pliego de cláusulas administrativas.

3. Tramitación: Ordinaria.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 15.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% del importe de remate.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria (Secretaría). Domicilio: Centro Integrado de Servicios (CISE). Polígono Industrial "La Pesquera", sin número.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las catorce horas. En caso de finalizar el plazo en sábado, domingo o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

8. Apertura de ofertas. Se realizará por la Mesa de Contratación dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere expirado el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Laredo la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

Laredo, 30 de agosto de 2006.–El presidente, José Gallo Cuesta.

06/11551

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número 73/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador Nº 73/06, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 73/06.

Nombre y apellidos: «Salavip Santander, S. L.».

Domicilio: Calle Santa Lucía, número 51, bajo, Santander.

Resolución: Multa de 200 euros.

"Visto el expediente sancionador número 73/06 incoado a «Salavip Santander, S. L.», como titular del establecimiento «Salavip Santander», de Santander, por infracción al artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, calificada como leve, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Policía Local de Santander denunció que el establecimiento «Salavip Santander», de Santander, permanecía abierto al público en la fecha y hora siguiente: 26-03-06 a las 5:10 horas con clientes en su interior.

Segundo.- Con fecha 5 de mayo de 2006 se acordó la iniciación de expediente sancionador a «Salavip Santander, S. L.», por los hechos descritos en el antecedente primero. El interesado, dentro del plazo reglamentario, formula alegaciones negando los hechos denunciados y manifiesta que no le fue comunicado que había sido denunciado.

Tercero.- Recibida la ratificación de los Agentes denunciantes, con fecha 19 de junio de 2006 el instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, calificando la infracción como leve y proponiendo que «Salavip Santander, S. L.», titular del establecimiento «Salavip Santander», de Santander, fuese sancionado con multa doscientos euros por la infracción cometida el día 26 de marzo de 2006. El interesado dentro del plazo reglamentariamente establecido presentó alegaciones reiterándose en las anteriores.

Cuarto.- De las actuaciones practicadas se consideran probados los siguientes hechos:

- El establecimiento «Salavip Santander» permanecía abierto al público en la fecha y hora siguiente: 26-03-06 a las 5:10 horas con clientes en su interior.

- Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo E, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 3,30 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta y verano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

II.- En primer lugar el interesado niega los hechos imputados. A este respecto, debe indicarse que el artículo 37 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, declarado conforme con la Constitución en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993 (sentencia 341/93), establece que "en los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles".

Así pues, el citado precepto configura, según Sentencia de 21 de septiembre de 1999 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (rec. núm. 1.390/98) una presunción legal de certeza de las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, en las materias objeto de la ley, previa ratificación en caso de que tales hechos fueran negados por los inculpados. Esta presunción es desde luego, "iuris tantum", es decir, no configura una verdad absoluta e inconmovible, sino que